



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 1278

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS**

**La Profesional Especializada Grado 25 de la Secretaría Distrital de Ambiente**

En concordancia con la ley 99 de 1993, el Decreto 01 de 1984, y de conformidad con las facultades legales en especial las conferidas en el Acuerdo N° 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto 948 de 1995 y la Resolución N° 115 de 2008 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante queja con Radicado N° 8608 del 11 de marzo de 2002 se denunció vía telefónica contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA ALICBA**, ubicado en la calle 55 A Sur N° 68 D - 11 de la Localidad de Bosa.

Como consecuencia de lo anterior, el Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita el día 15 de marzo de 2002, que dio lugar a la expedición del concepto técnico N° 2581 del 13 de abril de 2002, en el que se consignó que el establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA ALICBA**, no cuenta con un sistema que permita la adecuada dispersión de los gases y vapores que se producen por parte de este. De conformidad con lo anterior se procedió a requerir al mencionado establecimiento mediante radicado N° 15295 del 20 de mayo de 2002 en el que se solicitó tomar las medidas necesarias para que se lograra una adecuada dispersión de los gases producidos por el establecimiento.

En merito de lo expuesto se practicó visita técnica de seguimiento el día 15 de agosto de 2007, con el propósito de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado, dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 0274 del 10 de enero de 2008, en el cual se constató que: **"SITUACION ENCONTRADA: Inicialmente se visitó la casa de la quejosa, quien ya no habita allí. Los nuevos residentes reportan que no han tenido inconvenientes respecto a problemas de contaminación atmosférica (emisiones de partículas) generada por las casas vecinas. Al verificar el inmueble se observan algunos tambores y tarros vacíos, los cuales se reporta que están almacenados desde hace mucho tiempo allí y que esperan sacarlos dado que la casa esta en venta. Se puede apreciar que el patio de la casa donde funcionaba el depósito se encuentra completamente techado. Los vecinos informan que no se ha visto actividad comercial o industrial en dicho inmueble. Igualmente se reporta que la empresa funciona en la actualidad en la cr 83 N° 15 - 18."**

Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: "Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía,



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

1278

*celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera."*

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del Principio de Celeridad.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: "Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que en atención a la cesación de la actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con el establecimiento denominado COMERCIALIZADORA ALICBA, ubicado en la calle 55 A Sur N° 68 D - 11 de la Localidad de Bosa.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Archivar la documentación relacionada con el radicado N° 8608 del 11 de marzo de 2002, requerimiento N° EE15295 del 20 de mayo de 2002, relacionado con la presunta contaminación atmosférica generada por el establecimiento denominado **COMERCIALIZADORA ALICBA,** ubicado en la calle 55 A Sur N° 68 D - 11 de la Localidad de Bosa; por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

**COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE 24 JUN 2008**

  
**ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO**  
Profesional Especializada Grado 25

Grupo de Quejas y soluciones Ambientales  
Proyectó: Lissette Mendoza  
CT 274 DEL 10-01-08

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A; pisos 3° y 4° Bloque B; Edificio Condominio PBX. 444 1030  
Fax 444 1030 ext. 522 - BOGOTÁ, D.C. - Colombia  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)

